

**MODIFICATIVA N° 1 al
CONTRATO N° 111-CD-01/2018/PLANTA GENERADORA DE
OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada "SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO
GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA
HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR"**

Autorización que consta en Acta N° 38 de fecha 02JUL020

OTORGADO POR:

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE:

CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES

Yo, [Redacted],
Con DUI N° [Redacted], me doy de
recibido el presente documento que contiene, copia
certificada de la Modificativa N° 1 al Contrato N° 111-CD-N° 01-
2018-PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO-COSAM. En
San Salvador a las 10 horas 00 minutos, del día 24 de
Julio de 2020; y para constancia firmo y sello, de
retirado el presente documento.

Yo, [Redacted], con
cargo de [Redacted] en Gerencia de
Adquisiciones, doy de recibido el presente documento que
contiene, copia certificada de la Modificativa N° 1 al Contrato N°
111-CD-N° 01-2018-PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO
MÉDICO-COSAM, y para constancia firmo y sello, de recibido
el presente documento.

[Redacted]
Firma



[Redacted]
Firma



Nosotros, por una parte **MIGUEL ÁNGEL RIVAS BONILLA**, de cincuenta y dos años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion uno cuatro uno dos ocho cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte [REDACTED] de treinta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, portadora de mi Documento Único de Identidad Número: cero cuatro uno uno ocho ocho cuatro dos guion siete y Número de Identificación Tributaria: cero cinco uno uno guion uno uno cero seis ocho nueve guion uno cero dos guion dos; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", y en los caracteres expresados MANIFESTAMOS: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que de acuerdo al contrato N° 111 - CD N° 01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR", suscrito el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; y que según la cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a realizar la entrega del siguiente equipo:

N°	EQUIPO ADJUDICADO	CANTIDAD	PAÍS DE FABRICACIÓN	MODELO	MARCA	MONTO TOTAL
1	EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO, PUREZA DE OXÍGENO AJUSTABLE ENTRE UN 96% Y UN 99.5%.	1	FRANCIA	PREMIUM PLUS 720	NOVAIR/OXYPLUS	\$ 1,248,500,00

Por un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,248,500.00) precio que incluyó el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional a través del fondo de actividades especiales del Hospital Militar Central y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, del arrendamiento financiero de una Planta Generadora de Oxígeno Médico, suscrito, el ocho de junio de dos mil veinte, mediante el cual, primero acordaron

dejar sin efecto por mutuo acuerdo la integralidad del convenio por no cumplir con los objetivos para el cual fue creado; y segundo por manifestación bilateral, en su literal a), acordaron que Laboratorio de Gases Médicos, inscrito a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional ante la Dirección Nacional de Medicamentos, pasará bajo la administración total del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada-CEFAMA, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la citada Dirección, a fin de materializar el respectivo cambio de registro. **CLÁUSULA TERCERA:** Por lo que de acuerdo al análisis y verificación de la documentación aportada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, según detalle: a) mensaje número seis mil setecientos noventa y ocho (6,798), de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, mediante el cual el Coronel Piloto Aviador Diplomado Estado Mayor, Ricardo Palacios Garay, Comandante del COSAM, le reportó a la Directora del Hospital Militar Central, que debido a la emergencia nacional generada por la Pandemia del COVID-19, el consumo de oxígeno se incrementó considerablemente y con el actual consumo los equipos estaban al límite de su producción. Por lo que el Administrador de Contrato, junto con las autoridades del Hospital Militar Central debían de verificar las coordinaciones pertinentes, para que se tomaran las medidas encaminadas a la optimización del consumo de oxígeno médico, a efecto de no sobrepasar la capacidad productiva y elevar el riesgo de deterioro de gases médicos; y en caso que no fuera posible la adecuación del consumo a los parámetros definidos por el fabricante de la planta, deberían considerar adquirir el excedente del consumo en el mercado local, o en su defecto, generar el requerimiento formal y justificado, siguiendo el procedimiento de adquisiciones para invertir el incremento de la capacidad de producción; b) Oficio número mil cuatrocientos veintiuno (1,421) emitido por la Directora del Hospital Militar Central, Teniente [REDACTED], mediante el cual remitió el FORMULARIO B CUATRO, que contiene las especificaciones técnicas para el suministro e instalación y puesta en marcha de un generador de oxígeno médico; acompañada de la oferta económica emitida por la Sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido; y c) Informe del Administrador de Contrato, [REDACTED], de fecha uno de julio de dos mil veinte, mediante el cual solicitó se gestionará una ampliación hasta de un 20% del monto adjudicado al Contrato N°111-CD N°01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR", para la adquisición de una segunda planta generadora de oxígeno médico, esto ante el inicio de escases de oxígeno a nivel nacional y de los países aledaños al nuestro, donde las gaseras han entrado en problemas de producir y suministrar el oxígeno exigido para toda la red hospitalaria, debido a las condiciones de emergencia que se

mantienen ante la Pandemia del COVID-19; el valor de la adquisición del nuevo Generador Premium Plus 720, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a un aproximado del DIECINUEVE PUNTO SETENTA POR CIENTO (19.70%) del monto adjudicado contractualmente. **CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTO DE DERECHO:** Con base a lo establecido en el artículo 65 de la Constitución, que expresa: "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento", en razón de ello, corresponde a las autoridades involucradas promover, aplicar y ejecutar las medidas y decisiones que conlleven a la protección de la salud de los derechohabientes del Sistema de Sanidad Militar; asimismo la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los procesos de Amparo según Referencia SEIS SIETE CUATRO GUION DOS MIL SEIS Y UNO SEIS SEIS-DOS MIL NUEVE, desarrolló tres aspectos que integran el ámbito de protección del derecho a la Salud, los cuales son: (i) la adopción de medidas para su conservación, de ahí que, desde el punto de vista positivo, se deban implementar medidas que prevengan cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, se debe impedir la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; (ii) la asistencia médica, en cuanto debe garantizarse a toda persona el acceso al sistema o red de servicios de salud; y (iii) la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud. En razón de los considerandos anteriores, y con el propósito de preservar la salud del derecho-habiente, es imperante la adquisición de un segundo equipo con el fin de suplir la demanda de oxígeno médico que solicita el Comando de Sanidad Militar, en razón de mantener el oxígeno suministrado a los pacientes que se encuentran hospitalizados a causa de la pandemia COVID-19; por lo que en uso de sus facultades legales a las consideraciones anteriores y con base a los artículos 65 de la Constitución, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cláusula XIV del Contrato en referencia, convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA EN CUANTO A UN INCREMENTO HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO N° 111-CD N°01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO-PREMIUM PLUS 720, modificación que fue autorizada mediante Resolución Razonada de Consejo Directivo, que consta en Acta TREINTA Y OCHO – de fecha dos de julio de dos mil veinte; por lo que las obligaciones emanadas del presente instrumento, para la adquisición de un nuevo equipo serán cubiertas con FONDO CEFAFA y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0201	22	2	61109

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de todo lo antes detallado se procede a realizar las modificaciones a las siguientes cláusulas del CONTRATO N° 111 - CD N° 01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM, así: **CLÁUSULA II. EQUIPO A SUMINISTRAR:** Ésta se modifica en cuanto a un incremento de DIECINUEVE PUNTO SETENTA POR CIENTO (19.70%) DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, única y exclusivamente para la adquisición de un nuevo equipo según detalle siguiente:

1. SISTEMA GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL AL 99.5% DE PUREZA			
DESCRIPCION	CANT	PU	PT
<p>1. GENERADOR DE OXIGENO MARCA: NOVAIR MODELO: PREMIUM PLUS 720 Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption) o Concentración de oxígeno ajustable en el sitio en un rango del 95% al 99.5% de pureza. o produce flujo continuo garantizado (y no pico) lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Al 96% - 26.0 Nm³/hr o Al 99.5% - 13.5 Nm³/hr o Presión de salida mínima garantizada de 85 psi o Incluye sistema de prefiltros coalescentes y filtros bacterianos o Pantalla de navegación de funciones, tipo táctil. En donde se visualiza en tiempo real la pureza y presión, así como también la curva de presión y pureza, historial de alarmas y registro de horas de producción. o Ethernet (RJ45) modulo integrado o Lenguaje de interfaz deberá es en español o En la salida de oxígeno incluye una válvula manual y una automática, esta última cierra el paso de manera automática cuando la pureza del oxígeno sea menor al 95% deberá incluir un tanque reservorio tipo vertical de mínimo 1500 lts, que incluya manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. o A la salida del tanque reservorio se deberá incluir un filtro de oxígeno final de 0.01 µm o Incluye UPS con capacidad de brindar al menos 30 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Salida en VA: acorde a las características del sistema de control electrónico del equipo ofertado. 	1.00	\$246,000.00	\$246,000.00
<p>2. Compresor de aire MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología del tipo tornillo lubricado o Flujo completamente adaptado a lo requerido por el generador de oxígeno o El compresor tiene una potencia aproximada de 35 kW o Característica eléctrica del compresor: 440/3/60Hz o Característica eléctrica para el control: 120/1/60Hz o Incluye sistema de control de temperatura o incluye ducto de extracción del aire caliente. o incluye un tanque reservorio tipo vertical de capacidad mínima de 1500 lts, que además incluye manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. 			

<p>3. SECADOR DE AIRE MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o tecnología de secado por refrigeración o incluye medidor de punto de rocío o Incluye un sistema de purga integrado o Incluye sistema de filtración 			
Total (Incluye IVA)			\$246,000.00

CLÁUSULA III. Modificándose las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN ADJUDICADO:
de acuerdo al siguiente cuadro de requerimientos:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO SISTEMA GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL AL 99.5% DE PUREZA
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>01) Sistema de Generación de oxígeno médico al 99.5% de pureza, deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption) 2. Concentración de oxígeno ajustable en el sitio en un rango del 95% al 99.5% de pureza. 3. Produce flujo continuo garantizado (y no pico) lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 4. Al 96% - 26 Nm³/hr 5. Al 99.5% - 13.5 Nm³/hr 6. Presión de salida mínima garantizada de 85 psi 7. Incluye sistema de prefiltros coalescentes y filtros bacterianos 8. Pantalla de navegación de funciones, tipo táctil de 10". En donde se visualiza en tiempo real la pureza y presión, así como también la curva de presión y pureza, historial de alarmas y registro de horas de producción. 9. Ethernet (RJ45) modulo integrado 10. Lenguaje de interfaz deberá es en español 11. En la salida de oxígeno incluye una válvula manual y una automática, esta última cierra el paso de manera automática cuando la pureza del oxígeno sea menor al 95% deberá incluir un tanque reservorio tipo vertical de mínimo 1500 lts, que incluya manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. 12. A la salida del tanque reservorio se deberá incluir un filtro de oxígeno final de 0.01 µm 13. Incluye UPS con capacidad de brindar al menos 30 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Salida en VA: acorde a las características del sistema de control electrónico del equipo ofertado. <p>(01)COMPRESOR DE AIRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología del tipo tornillo lubricado o Flujo completamente adaptado a lo requerido por el generador de oxígeno o El compresor tiene una potencia aproximada de 40 kW. o Característica eléctrica del compresor: 440/3/60Hz o Característica eléctrica para el control: 120/1/60Hz o Incluye sistema de control de temperatura o incluye ducto de extracción del aire caliente. o Incluye un tanque reservorio tipo vertical de capacidad mínima de 1,500 lts, que además incluye manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. <p>(01) SECADOR DE AIRE</p> <ol style="list-style-type: none"> a) tecnología de secado por refrigeración b) incluye medidor de punto de rocío c) Incluye un sistema de purga integrado. o Incluye sistema de filtración. 	<p>14. GENERADOR DE OXIGENO MARCA: NOVAIR MODELO: PREMIUM PLUS 720 Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption) o Concentración de oxígeno ajustable en el sitio en un rango del 95% al 99.5% de pureza. o produce flujo continuo garantizado (y no pico) lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Al 96% - 26.0 Nm³/hr o Al 99.5% - 13.5 Nm³/hr o Presión de salida mínima garantizada de 85 psi o Incluye sistema de prefiltros coalescentes y filtros bacterianos o Pantalla de navegación de funciones, tipo táctil. En donde se visualiza en tiempo real la pureza y presión, así como también la curva de presión y pureza, historial de alarmas y registro de horas de producción. o Ethernet (RJ45) modulo integrado o Lenguaje de interfaz deberá es en español o En la salida de oxígeno incluye una válvula manual y una automática, esta última cierra el paso de manera automática cuando la pureza del oxígeno sea menor al 95% deberá incluir un tanque reservorio tipo vertical de mínimo 1500 lts, que incluya manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. o A la salida del tanque reservorio se deberá incluir un filtro de oxígeno final de 0.01 µm o Incluye UPS con capacidad de brindar al menos 30 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Salida en VA: acorde a las características del sistema de control electrónico del equipo ofertado. <p>15. Compresor de aire MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología del tipo tornillo lubricado o Flujo completamente adaptado a lo requerido por el generador de oxígeno o El compresor tiene una potencia aproximada de 35 kW o Característica eléctrica del compresor: 440/3/60Hz o Característica eléctrica para el control: 120/1/60Hz o Incluye sistema de control de temperatura o incluye ducto de extracción del aire caliente. o Incluye un tanque reservorio tipo vertical de capacidad mínima de 1500 lts, que además incluye manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. <p>16. SECADOR DE AIRE MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o tecnología de secado por refrigeración o incluye medidor de punto de rocío o Incluye un sistema de purga integrado o Incluye sistema de filtración

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO SISTEMA GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL AL 99.5% DE PUREZA
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de entrega Calendario: 120 días calendario. • CONSIDERACIONES: <ul style="list-style-type: none"> ○ Incluye las preinstalaciones eléctricas, mecánicas, las cuales se considerarán exclusivamente las que estén dentro del Laboratorio de Gases Medicinales. Esto aplica para el sistema de generación de oxígeno medicinal, sistema de llenado y sistema de calidad del producto terminado. ○ Incluye mantenimiento preventivo por 3 años. Este mantenimiento abarca la garantía para el equipo y es válida únicamente por desperfectos de fábrica y no por uso inadecuado o descuido. ○ No está contemplada ninguna obra adicional que no esté descrito en los alcances de esta oferta. ○ La Contratada se compromete a proveer la documentación que deba ser emitida por el fabricante y toda la bibliografía del proyecto, cuando sea requerida por escrito por parte del administrador de contratos.

Por lo que la Contratada se compromete a sujetarse a las siguientes condiciones especiales: para el Suministro, Instalación y Puesta en marcha del nuevo Generador de Oxígeno Médico, de conformidad a las siguientes condiciones: **a)** Mantener la garantía del equipo nuevo para tres (03) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA; **c)** Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los tres (03) años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **d)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido; **e)** Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. **Para el equipo que lo requiera**, deberá suministrar con el equipo password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido; **f)** Se compromete a que los equipos serán entregados a entera satisfacción en el Departamento de Gases Médicos del CEFAFA, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas; esto, según lo detallado en las condiciones especiales remitidas por Gerencia de Adquisiciones mediante memorándum Rb6/619 de fecha catorce de julio de dos mil veinte. Dejando establecido que todo aquello que implique obra civil queda excluido en la presente modificativa, debido a que el equipo será instalado en el recinto ya existente derivado del precitado contrato objeto de este instrumento. **La CLÁUSULA VII.**

Modificándose la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El monto total a pagar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$246,000.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pago que se realizará de acuerdo al siguiente detalle: Un anticipo de conformidad a lo establecido en el artículo 40 RELACAP equivalente hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%), del total del monto adjudicado; del monto restante equivalente al setenta por ciento (70%) se realizará de la siguiente manera: Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago se efectuará una vez el equipo ingrese a las instalaciones del Hospital Militar Central y el resto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS una vez instalado y puesta en marcha el bien, teniendo en cuenta que el pago final se hará después de haber sido completado y aceptado por el Administrador de Contrato. "La Contratada" debe gestionar ante el Departamento de Tesorería del CEFAFA, dentro de los primeros CINCO DÍAS HÁBILES el trámite de emisión de quedan, el cual será cancelado a 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE EMITIDO QUEDAN; el trámite que deberá realizarse sobre cada avance realizado y que se encuentre contemplado dentro de la programación autorizada, debiendo presentar la siguiente documentación: i) Comprobante de Crédito Fiscal; ii) Acta de Recepción; iii) Por cada uno de los avances de la entrega del equipo, hasta su liquidación serán emitidos los correspondientes **Comprobante de Crédito Fiscal** a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, debiendo detallar la dirección: (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), el número de NIT de CEFAFA, el porcentaje a pagar, la descripción de los bienes o suministros sujetos de cobro, el precio, el número de contrato, asimismo deberá incluir que es del **FONDO CEFAFA**, el nombre y firma del administrador de contrato. La **CLÁUSULA VIII. SOBRE EL ANTICIPO:** el pago se hará a solicitud de la contratada, el cual no podrá exceder del treinta (30%) por ciento del total adjudicado; es decir, por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual deberá de hacer la solicitud a CEFAFA, anexando el Plan de Ejecución del anticipo, en el que desarrollará las inversiones necesarias para la adquisición del bien y los gastos que la contratada considere pertinente para cumplir con la obligación del suministro y puesta en marcha del segundo equipo Generador de Oxígeno Médico; debiendo incluir su respectiva calendarización tomando en cuenta el cálculo del plazo contractual, indicando las fechas y destino del monto de la inversión del anticipo, así como las formalidades del artículo 40 del RELACAP. La Contratada deberá presentar garantía de Buena Inversión de Anticipo, cuya cuantía es del CIEN POR CIENTO del monto total del anticipo, con las formalidades del artículo 34 LACAP, con una vigencia que durará hasta quedar totalmente compensado el anticipo otorgado y conforme a la verificación por parte del administrador de contrato designado, quien deberá realizar el levantamiento del acta de conformidad en cuanto al buen uso del anticipo, en caso de verificarse el mal uso del anticipo

otorgado, se hará efectiva la garantía de correspondiente. La **CLÁUSULA XI. Modificándose el PLAZO, FORMA DE ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO:** a) **PLAZO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha de un nuevo Equipo Generador de Oxígeno Médico para el Sistema Hospitalario de la Fuerza Armada de El Salvador, en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendarios**, posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato de Modificativa por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFafa; **b) FORMA:** Para la recepción del bien adjudicado, el administrador de contrato, verificará que el equipo suministrado e instalado cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. **c) LUGAR DE ENTREGA:** Debiendo realizar la entrega en el transcurso de la jornada laboral diurna (7:30 a.m-12:00m y 13:00 p.m-15:30 p.m.) en días hábiles, en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; y el administrador de contrato quienes verificarán que el suministro a recibir cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. **d) PLAZO EXCEPCIONAL:** para la entrega, que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos, se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada. La **CLÁUSULA XV. Modificándose las GARANTÍAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente modificativa de contrato, la Contratada rendirá a favor de la contratante las Garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, las que serán entregadas en la GACI de CEFafa: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFafa, de una copia de la modificativa de contrato debidamente certificada, cuya vigencia será de un (01) año a partir de la firma del presente contrato; fianza que deberá ser entregada por la Contratada en la GACI del CEFafa; conforme al artículo treinta y cinco LACAP. **b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes,** de conformidad al artículo treinta y siete Bis LACAP, la contratada para garantizar la buena calidad de los equipos a entregar, se compromete a presentar Garantía por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado, garantía que se presentara en la GACI del CEFafa dentro de los ocho (8) días hábiles después de haber sido instalados, y puestos en funcionamiento a satisfacción del administrador del contrato; dicha Garantía tendrá una vigencia de tres (03) años. **c) Garantía de Buena Inversión de anticipo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total adjudicado, garantía que de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP, cuya vigencia durará un año y de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato; garantías que deberán presentarse en original y tres copias las cuales serán

devueltas por la GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento, a solicitud escrita por parte de la Sociedad CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. La **CLÁUSULA XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La cual se modifica de acuerdo a la Resolución Modificativa, por cambio de Administrador de Contratos, emitida a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, mediante la cual el Consejo Directivo autorizó, el nombramiento del ingeniero [REDACTED], como como Administrador Titular del Contrato, ante la Contratada, para que ejerza las funciones que determinan en el artículo 82 Bis LACAP y artículo 74 RELACAP. Respecto al resto de las cláusulas que rigen el contrato original, éstas quedan sin ninguna modificación; por lo que, en este acto ratificamos cada una de dichas cláusulas y términos estipulados en el **CONTRATO N° 111 - CD N° 01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM**, las cuales continúan vigentes. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil veinte.


[REDACTED]
[REDACTED]
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA


[REDACTED]
[REDACTED]
APODERADA DE LA SOCIEDAD
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de julio de dos mil veinte. Ante mí, **TERESITA DE JESÚS CALDERÓN FUNES**, Notario, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], comparecen por una parte [REDACTED], de cincuenta y dos años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de La [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: cero [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] cero; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los

siguientes documentos: a) La Reforma a la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, publicada en el Diario Oficial número CINCUENTA Y SEIS de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, Tomo número cuatrocientos veintidós, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y nueve, quedando establecido: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFafa; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y b) Certificación del Acuerdo Número CIENTO SETENTA Y TRES, de fecha quince de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Capitán de Navío DEMN, [REDACTED], actualmente Contralmirante, por medio del cual nombró en aquel entonces [REDACTED] actualmente [REDACTED] como [REDACTED] del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, para un período de DOS AÑOS, encontrándose actualmente facultado para otorgar actos como el aquí contenido y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o CEFafa**", y por otra parte [REDACTED], de treinta y un años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día cuatro de mayo de dos mil siete, ante los oficios del notario de [REDACTED], la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al

número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, del día ocho de junio de dos mil siete; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital mínimo de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE, con fecha de inscripción tres de mayo de dos mil diecinueve; c) La certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V, extendida por el señor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, en su calidad de Secretario de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, la que consta en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, y se encuentra asentada el Acta número QUINCE de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día veinte de abril de dos mil diecisiete, quedando electo Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, como Administrador Único Propietario de la mencionada sociedad, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; es decir a partir del día tres de mayo de dos mil diecisiete, período que vence el día tres de mayo de dos mil veintidós o hasta que se haga un nuevo nombramiento de los administradores de la sociedad; Credencial que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades; de la que consta que su domicilio, naturaleza y denominación son los antes expresados, así como la representación legal de la sociedad recae en el Administrador Único Propietario; y d) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado por el Doctor Ernesto Armando Oyarbide Samayoa, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Alberto Cruz Retana, en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día cinco de junio de dos mil diecinueve; el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que [REDACTED] se encuentra facultada para actuar en actos como el presente; quién en el transcurso del presente documento se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puño y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: **“CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que de acuerdo al contrato N° 111 - CD N° 01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada: “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y

PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR", suscrito el veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; y que según la cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a realizar la entrega del siguiente equipo:

N°	EQUIPO ADJUDICADO	CANTIDAD	PAÍS DE FABRICACIÓN	MODELO	MARCA	MONTO TOTAL
1	EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO, PUREZA DE OXÍGENO AJUSTABLE ENTRE UN 96% Y UN 99.5%.	1	FRANCIA	PREMIUM PLUS 720	NOVAIR/OXYPLUS	\$ 1,248,500,00

Por un monto total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,248,500.00) precio que incluyó el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo al Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de la Defensa Nacional a través del fondo de actividades especiales del Hospital Militar Central y el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, del arrendamiento financiero de una Planta Generadora de Oxígeno Médico, suscrito, el ocho de junio de dos mil veinte, mediante el cual, primero acordaron dejar sin efecto por mutuo acuerdo la integralidad del convenio por no cumplir con los objetivos para el cual fue creado; y segundo por manifestación bilateral, en su literal a), acordaron que Laboratorio de Gases Médicos, inscrito a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional ante la Dirección Nacional de Medicamentos, pasará bajo la administración total del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada-CEFAFA, debiendo realizar los trámites correspondientes ante la citada Dirección, a fin de materializar el respectivo cambio de registro. **CLÁUSULA TERCERA:** Por lo que de acuerdo al análisis y verificación de la documentación aportada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, según detalle: a) mensaje número seis mil setecientos noventa y ocho (6,798), de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, mediante el cual el Coronel Piloto Aviador Diplomado Estado Mayor, Ricardo Palacios Garay, Comandante del COSAM, le reportó a la Directora del Hospital Militar Central, que debido a la emergencia nacional generada por la Pandemia del COVID-19, el consumo de oxígeno se incrementó considerablemente y con el actual consumo los equipos estaban al límite de su producción. Por lo que el Administrador de Contrato, junto con las autoridades del Hospital Militar Central debían de verificar las coordinaciones pertinentes, para que se tomaran las medidas encaminadas a la optimización del consumo de oxígeno médico, a efecto de no sobrepasar la capacidad productiva y elevar el riesgo de deterioro de gases médicos; y en caso que no fuera posible la adecuación del consumo a los parámetros definidos por el fabricante de la planta, deberían considerar adquirir el excedente del consumo en el mercado local, o en su defecto, generar el requerimiento formal y justificado, siguiendo el procedimiento de adquisiciones para invertir el incremento de la capacidad de producción; b) Oficio número mil cuatrocientos veintiuno (1,421) emitido por la Directora del Hospital Militar Central, Teniente [REDACTED]

██████████, mediante el cual remitió el FORMULARIO B CUATRO, que contiene las especificaciones técnicas para el suministro e instalación y puesta en marcha de un generador de oxígeno médico; acompañada de la oferta económica emitida por la Sociedad Corporación Noble, S.A. de C.V., de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido; y c) Informe del Administrador de Contrato, Ingeniero Nelson Javier Sánchez Solís, de fecha uno de julio de dos mil veinte, mediante el cual solicitó se gestionará una ampliación hasta de un 20% del monto adjudicado al Contrato N°111-CD N°01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR", para la adquisición de una segunda planta generadora de oxígeno médico, esto ante el inicio de escases de oxígeno a nivel nacional y de los países aledaños al nuestro, donde las gaseras han entrado en problemas de producir y suministrar el oxígeno exigido para toda la red hospitalaria, debido a las condiciones de emergencia que se mantienen ante la Pandemia del COVID-19; el valor de la adquisición del nuevo Generador Premium Plus 720, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente a un aproximado del DIECINUEVE PUNTO SETENTA POR CIENTO (19.70%) del monto adjudicado contractualmente. **CLÁUSULA CUARTA: FUNDAMENTO DE DERECHO:** Con base a lo establecido en el artículo 65 de la Constitución, que expresa: "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento", en razón de ello, corresponde a las autoridades involucradas promover, aplicar y ejecutar las medidas y decisiones que conlleven a la protección de la salud de los derechohabientes del Sistema de Sanidad Militar; asimismo la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en los procesos de Amparo según Referencia SEIS SIETE CUATRO GUION DOS MIL SEIS y UNO SEIS SEIS-DOS MIL NUEVE, desarrolló tres aspectos que integran el ámbito de protección del derecho a la Salud, los cuales son: (i) la adopción de medidas para su conservación, de ahí que, desde el punto de vista positivo, se deban implementar medidas que prevengan cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición y, desde el punto de vista negativo, se debe impedir la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; (ii) la asistencia médica, en cuanto debe garantizarse a toda persona el acceso al sistema o red de servicios de salud; y (iii) la vigilancia de los servicios de salud, lo cual implica la creación de las instituciones y los mecanismos que controlen la seguridad e higiene de las actividades profesionales vinculadas con la salud. En razón de los considerandos anteriores, y con el propósito de preservar la salud del derecho-habiente, es imperante la adquisición de un segundo equipo con el fin de suplir la demanda de oxígeno médico que solicita el Comando de Sanidad Militar, en razón de mantener el

oxígeno suministrado a los pacientes que se encuentran hospitalizados a causa de la pandemia COVID-19; por lo que en uso de sus facultades legales a las consideraciones anteriores y con base a los artículos 65 de la Constitución, 18 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cláusula XIV del Contrato en referencia, convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene MODIFICATIVA EN CUANTO A UN INCREMENTO HASTA POR UN VEINTE POR CIENTO DEL CONTRATO N° 111-CD N°01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM denominada: "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO GENERADOR DE OXÍGENO MÉDICO PARA EL SISTEMA HOSPITALARIO DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA SEGUNDA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO-PREMIUM PLUS 720, modificación que fue autorizada mediante Resolución Razonada de Consejo Directivo, que consta en Acta TREINTA Y OCHO – de fecha dos de julio de dos mil veinte; por lo que las obligaciones emanadas del presente instrumento, para la adquisición de un nuevo equipo serán cubiertas con FONDO CEFAFA y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2020	902	3	0201	22	2	61109

CLÁUSULA QUINTA: En virtud de todo lo antes detallado se procede a realizar las modificaciones a las siguientes cláusulas del CONTRATO N° 111 - CD N° 01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM, así: **CLÁUSULA II. EQUIPO A SUMINISTRAR:** Ésta se modifica en cuanto a un incremento de DIECINUEVE PUNTO SETENTA POR CIENTO (19.70%) DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, única y exclusivamente para la adquisición de un nuevo equipo según detalle siguiente:

2. SISTEMA GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL AL 99.5% DE PUREZA			
DESCRIPCION	CANT	PU	PT
17. GENERADOR DE OXIGENO MARCA: NOVAIR MODELO: PREMIUM PLUS 720 Especificación técnica: <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption) o Concentración de oxígeno ajustable en el sitio en un rango del 95% al 99.5% de pureza. o produce flujo continuo garantizado (y no pico) lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Al 96% - 26.0 Nm³/hr o Al 99.5% - 13.5 Nm³/hr o Presión de salida mínima garantizada de 85 psi o Incluye sistema de prefiltros coalescentes y filtros bacterianos o Pantalla de navegación de funciones, tipo táctil. En donde se visualiza en tiempo real la pureza y presión, así como también la curva de presión y pureza, historial de alarmas y registro de horas de producción. o Ethernet (RJ45) modulo integrado o Lenguaje de interfaz deberá es en español o En la salida de oxígeno Incluye una válvula manual y una automática, esta última cierra el paso de manera automática cuando la pureza del oxígeno sea menor al 95% deberá incluir un tanque reservorio tipo vertical de mínimo 1500 lts, que incluya 	1.00	\$246,000.00	\$246,000.00

<p>manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida.</p> <ul style="list-style-type: none"> o A la salida del tanque reservorio se deberá incluir un filtro de oxígeno final de 0.01 µm o Incluye UPS con capacidad de brindar al menos 30 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Salida en VA: acorde a las características del sistema de control electrónico del equipo ofertado. <p>18. Compresor de aire MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología del tipo tornillo lubricado o Flujo completamente adaptado a lo requerido por el generador de oxígeno o El compresor tiene una potencia aproximada de 35 kW o Característica eléctrica del compresor: 440/3/60Hz o Característica eléctrica para el control: 120/1/60Hz o Incluye sistema de control de temperatura o Incluye ducto de extracción del aire caliente. o Incluye un tanque reservorio tipo vertical de capacidad mínima de 1500 lts, que además incluye manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. 			
<p>19. SECADOR DE AIRE MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o tecnología de secado por refrigeración o incluye medidor de punto de rocío o Incluye un sistema de purga integrado o Incluye sistema de filtración 			
Total (Incluye IVA)			\$246,000.00

CLÁUSULA III. Modificándose las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN ADJUDICADO:

de acuerdo al siguiente cuadro de requerimientos:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO SISTEMA GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL AL 99.5% DE PUREZA
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>01) Sistema de Generación de oxígeno médico al 99.5% de pureza, deberá incluir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption) 2. Concentración de oxígeno ajustable en el sitio en un rango del 95% al 99.5% de pureza. 3. Produce flujo continuo garantizado (y no pico) lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 20. Al 96% - 26 Nm³/hr 21. Al 99.5% - 13.5 Nm³/hr 22. Presión de salida mínima garantizada de 85 psi 23. Incluye sistema de prefiltros coalescentes y filtros bacterianos 24. Pantalla de navegación de funciones, tipo táctil de 10". En donde se visualiza en tiempo real la pureza y presión, así como también la curva de presión y pureza, historial de alarmas y registro de horas de producción. 25. Ethernet (RJ45) modulo integrado 26. Lenguaje de interfaz deberá es en español 27. En la salida de oxígeno incluye una válvula manual y una automática, esta última cierra el paso de manera automática cuando la pureza del oxígeno sea menor al 95% deberá incluir un tanque reservorio tipo vertical de mínimo 1500 lts, que incluya manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. 28. A la salida del tanque reservorio se deberá incluir un filtro de oxígeno final de 0.01 µm 29. Incluye UPS con capacidad de brindar al menos 30 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Salida en VA: acorde a las características del sistema de control electrónico del equipo ofertado. 	<p>30. GENERADOR DE OXÍGENO MARCA: NOVAIR MODELO: PREMIUM PLUS 720 Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología PSA (Pressure Swing Adsorption) o Concentración de oxígeno ajustable en el sitio en un rango del 95% al 99.5% de pureza. o produce flujo continuo garantizado (y no pico) lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> o Al 96% - 26.0 Nm³/hr o Al 99.5% - 13.5 Nm³/hr o Presión de salida mínima garantizada de 85 psi o Incluye sistema de prefiltros coalescentes y filtros bacterianos o Pantalla de navegación de funciones, tipo táctil. En donde se visualiza en tiempo real la pureza y presión, así como también la curva de presión y pureza, historial de alarmas y registro de horas de producción. o Ethernet (RJ45) modulo integrado o Lenguaje de interfaz deberá es en español o En la salida de oxígeno incluye una válvula manual y una automática, esta última cierra el paso de manera automática cuando la pureza del oxígeno sea menor al 95% deberá incluir un tanque reservorio tipo vertical de mínimo 1500 lts, que incluya manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. o A la salida del tanque reservorio se deberá incluir un filtro de oxígeno final de 0.01 µm o Incluye UPS con capacidad de brindar al menos 30 minutos de soporte eléctrico en caso de falta de energía eléctrica. Salida en VA: acorde a las características del sistema de control electrónico del equipo ofertado.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO	BIEN OFERTADO SISTEMA GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL AL 99.5% DE PUREZA
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>(01)COMPRESOR DE AIRE:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología del tipo tornillo lubricado o Flujo completamente adaptado a lo requerido por el generador de oxígeno o El compresor tiene una potencia aproximada de 40 kW. o Característica eléctrica del compresor: 440/3/60Hz o Característica eléctrica para el control: 120/1/60Hz o Incluye sistema de control de temperatura o incluye ducto de extracción del aire caliente. o Incluye un tanque reservorio tipo vertical de capacidad mínima de 1,500 lts, que además incluye manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. <p>(01) SECADOR DE AIRE</p> <ul style="list-style-type: none"> d) tecnología de secado por refrigeración e) incluye medidor de punto de rocío f) Incluye un sistema de purga integrado. o Incluye sistema de filtración. 	<p>31. Compresor de aire MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Tecnología del tipo tornillo lubricado o Flujo completamente adaptado a lo requerido por el generador de oxígeno o El compresor tiene una potencia aproximada de 35 kW o Característica eléctrica del compresor: 440/3/60Hz o Característica eléctrica para el control: 120/1/60Hz o Incluye sistema de control de temperatura o incluye ducto de extracción del aire caliente. o Incluye un tanque reservorio tipo vertical de capacidad mínima de 1500 lts, que además incluye manómetro, válvula manual de drenaje, válvula de alivio, válvula de entrada y válvula de salida. <p>32. SECADOR DE AIRE MARCA: NOVAIR Especificación técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> o tecnología de secado por refrigeración o incluye medidor de punto de rocío o Incluye un sistema de purga integrado o Incluye sistema de filtración <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de entrega Calendario: 120 días calendario. • CONSIDERACIONES: o Incluye las preinstalaciones eléctricas, mecánicas, las cuales se considerarán exclusivamente las que estén dentro del Laboratorio de Gases Medicinales. Esto aplica para el sistema de generación de oxígeno medicinal, sistema de llenado y sistema de calidad del producto terminado. o Incluye mantenimiento preventivo por 3 años. Este mantenimiento abarca la garantía para el equipo y es válida únicamente por desperfectos de fábrica y no por uso inadecuado o descuido. o No está contemplada ninguna obra adicional que no esté descrito en los alcances de esta oferta. o La Contratada se compromete a proveer la documentación que deba ser emitida por el fabricante y toda la bibliografía del proyecto, cuando sea requerida por escrito por parte del administrador de contratos.

Por lo que la Contratada se compromete a sujetarse a las siguientes condiciones especiales: para el Suministro, Instalación y Puesta en marcha del nuevo Generador de Oxígeno Médico, de conformidad a las siguiente condiciones: **a)** Mantener la garantía del equipo nuevo para tres (03) años; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la oferente y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante; **b)** La garantía del equipo, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, debiendo incluir repuestos y mano de obra sin costo alguno para el CEFAFA; **c)** Se compromete a presentar los Programas y Rutinas de Mantenimiento Preventivo al administrador de contrato a ejecutar en los tres (03) años de garantía, según lo recomienda el fabricante, debidamente firmado y sellado por el representante legal de la oferente con una frecuencia trimestral; **d)** Se comprometa a mantener existencia de repuestos en el país, para que el Mantenimiento Preventivo y Correctivo lo realice de inmediato o cuando le sea requerido; **e)** Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos


(02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico y el software de configuración; en español y copia en formato digital. **Para el equipo que lo requiera**, deberá suministrar con el equipo password o llave de acceso al menú de servicio, así como toda información necesaria para realizar una reinstalación de software en caso de ser requerido; **f)** Se compromete a que los equipos serán entregados a entera satisfacción en el Departamento de Gases Médicos del CEFAFA, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas; esto, según lo detallado en las condiciones especiales remitidas por Gerencia de Adquisiciones mediante memorándum Rb6/619 de fecha catorce de julio de dos mil veinte. Dejando establecido que todo aquello que implique obra civil queda excluido en la presente modificativa, debido a que el equipo será instalado en el recinto ya existente derivado del precitado contrato objeto de este instrumento. **La CLÁUSULA VII. Modificándose la FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El monto total a pagar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$246,000.00), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pago que se realizará de acuerdo al siguiente detalle: Un anticipo de conformidad a lo establecido en el artículo 40 RELACAP equivalente hasta en un TREINTA POR CIENTO (30%), del total del monto adjudicado; del monto restante equivalente al setenta por ciento (70%) se realizará de la siguiente manera: Un CINCUENTA POR CIENTO (50%) del pago se efectuará una vez el equipo ingrese a las instalaciones del Hospital Militar Central y el resto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS una vez instalado y puesta en marcha el bien, teniendo en cuenta que el pago final se hará después de haber sido completado y aceptado por el Administrador de Contrato. "La Contratada" debe gestionar ante el Departamento de Tesorería del CEFAFA, dentro de los primeros CINCO DÍAS HÁBILES el trámite de emisión de quedan, el cual será cancelado a 30 DÍAS CALENDARIOS DESPUÉS DE EMITIDO QUEDAN; el trámite que deberá realizarse sobre cada avance realizado y que se encuentre contemplado dentro de la programación autorizada, debiendo presentar la siguiente documentación: i) Comprobante de Crédito Fiscal; ii) Acta de Recepción; iii) Por cada uno de los avances de la entrega del equipo, hasta su liquidación serán emitidos los correspondientes **Comprobante de Crédito Fiscal** a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, debiendo detallar la dirección: (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador), el número de NIT de CEFAFA, el porcentaje a pagar, la descripción de los bienes o suministros sujetos de cobro, el precio, el número de contrato, asimismo deberá incluir que es del **FONDO CEFAFA**, el nombre y firma del administrador de contrato. **La CLÁUSULA VIII. SOBRE EL ANTICIPO:** el pago se hará a solicitud de la contratada, el cual no podrá exceder del treinta (30%) por ciento del total adjudicado; es decir, por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual

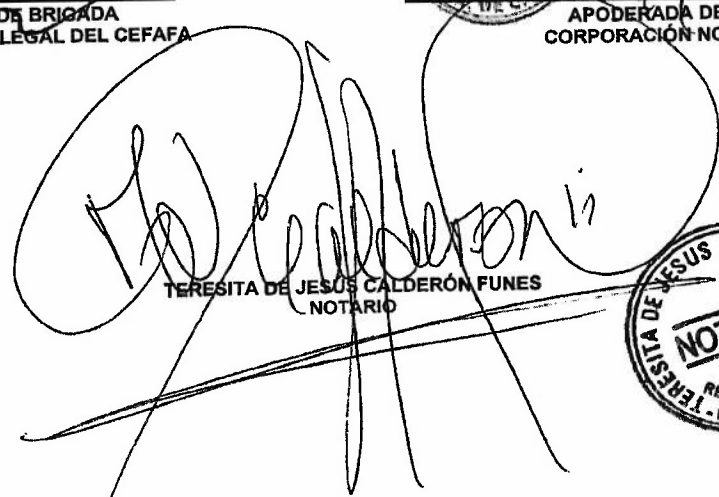
deberá de hacer la solicitud a CEFAFA, anexando el Plan de Ejecución del anticipo, en el que desarrollará las inversiones necesarias para la adquisición del bien y los gastos que la contratada considere pertinente para cumplir con la obligación del suministro y puesta en marcha del segundo equipo Generador de Oxígeno Médico; debiendo incluir su respectiva calendarización tomando en cuenta el cálculo del plazo contractual, indicando las fechas y destino del monto de la inversión del anticipo, así como las formalidades del artículo 40 del RELACAP. La Contratada deberá presentar garantía de Buena Inversión de Anticipo, cuya cuantía es del CIENTO POR CIENTO del monto total del anticipo, con las formalidades del artículo 34 LACAP, con una vigencia que durará hasta quedar totalmente compensado el anticipo otorgado y conforme a la verificación por parte del administrador de contrato designado, quien deberá realizar el levantamiento del acta de conformidad en cuanto al buen uso del anticipo, en caso de verificarse el mal uso del anticipo otorgado, se hará efectiva la garantía de correspondiente. **La CLÁUSULA XI. Modificándose el PLAZO, FORMA DE ENTREGA DEL BIEN ADJUDICADO:** a) **PLAZO:** La Contratada se compromete con la Institución Contratante al suministro, instalación y puesta en marcha de un nuevo Equipo Generador de Oxígeno Médico para el Sistema Hospitalario de la Fuerza Armada de El Salvador, en un plazo de **CIENTO VEINTE (120) días calendarios**, posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato de Modificativa por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA; b) **FORMA:** Para la recepción del bien adjudicado, el administrador de contrato, verificará que el equipo suministrado e instalado cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. c) **LUGAR DE ENTREGA:** Debiendo realizar la entrega en el transcurso de la jornada laboral diurna (7:30 a.m-12:00m y 13:00 p.m-15:30 p.m.) en días hábiles, en coordinación con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; y el administrador de contrato quienes verificarán que el suministro a recibir cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato, y lo relacionado en la factura duplicado cliente, levantando el Acta de Recepción correspondiente. d) **PLAZO EXCEPCIONAL:** para la entrega, que de conformidad a la programación coincida con fines de semana o días festivos, se considerará la recepción a más tardar un día hábil posterior a la fecha pactada. **La CLÁUSULA XV. Modificándose las GARANTÍAS:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente modificativa de contrato, la Contratada rendirá a favor de la contratante las Garantías que se detallan a continuación, las cuales deberán ser otorgadas por sociedades afianzadoras o aseguradoras o instituciones bancarias, las que serán entregadas en la GACI de CEFAFA: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA, de una copia de la modificativa de contrato debidamente certificada, cuya vigencia será de un (01) año a partir de la firma del presente contrato; fianza que deberá ser


entregada por la Contratada en la GACI del CEFAFA; conforme al artículo treinta y cinco LACAP.

b) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes, de conformidad al artículo treinta y siete Bis LACAP, la contratada para garantizar la buena calidad de los equipos a entregar, se compromete a presentar Garantía por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, garantía que se presentara en la GACI del CEFAFA dentro de los ocho (8) días hábiles después de haber sido instalados, y puestos en funcionamiento a satisfacción del administrador del contrato; dicha Garantía tendrá una vigencia de tres (03) años. **c) Garantía de Buena Inversión de anticipo, equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total adjudicado, garantía que de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y cuatro de la LACAP, cuya vigencia durará un año y de conformidad a la forma de pago establecida en el presente contrato; garantías que deberán presentarse en original y tres copias las cuales serán devueltas por la GACI del CEFAFA cuando haya llegado su vencimiento, a solicitud escrita por parte de la Sociedad CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V. **CLÁUSULA XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La cual se modifica de acuerdo a la Resolución Modificativa, por cambio de Administrador de Contratos, emitida a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo de dos mil diecinueve, mediante la cual el Consejo Directivo autorizó, el nombramiento del [REDACTED] como como Administrador Titular del Contrato, ante la Contratada, para que ejerza las funciones que determinan en el artículo 82 Bis LACAP y artículo 74 RELACAP. Respecto al resto de las cláusulas que rigen el contrato original, éstas quedan sin ninguna modificación; por lo que, en este acto ratificamos cada una de dichas cláusulas y términos estipulados en el **CONTRATO N° 111 - CD N° 01/2018/PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MÉDICO/COSAM**, las cuales continúan vigentes. "*****" Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de seis hojas y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


[REDACTED]
GENERAL DE BRIGADA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CEFAFA


[REDACTED]
APODERADA DE LA SOCIEDAD
CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.


TERESITA DE JESUS CALDERÓN FUNES
NOTARIO


TERESITA DE JESUS CALDERON FUNES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR